

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MATAQUESCUINTLA, JALAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
HUGO MANFREDO LOY SOLARES
Alcalde(sa) Municipal de Mataquescuintla, Jalapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

ACTIVOS EN MAL ESTADO SIN GESTIÓN DE BAJA DE INVENTARIO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE ADJUDICACION EN GUATECOMPRAS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que durante el año 2008 no se presentó copia de los informes de auditoría a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Jalapa.

Criterio

El Acuerdo No. A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, aprobado por el Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, en los numerales 2.1 y 4.5, establece las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades, enviar una copia a la Contraloría General de cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año,. Así mismo remitir copia de los informes de auditoría.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de información oportuna para ejercer la adecuada fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla en tiempo con la presentación de todos los informes requeridos por las Instituciones Públicas a efecto de transparentar la administración municipal.

Comentario de los Responsables

Con fecha 21 de mayo del año 2008 se encuentra el oficio presentado a la delegación departamental de Contraloría General de Cuentas Jalapa en el cual se entrega el POA y el PAA. Atendiendo a lo recomendado por su persona en el presente año fiscal presentaremos a las debidas autoridades los informes de Auditoria Interna mensualmente.

Comentario de Auditoría

Este hallazgo se formuló por falta de evidencia en el momento de realizar el trabajo de campo, se cumplió con presentar el PAA, no así los informes de Auditoría, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y Alcalde Municipal por valor de Q3,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 2**ACTIVOS EN MAL ESTADO SIN GESTIÓN DE BAJA DE INVENTARIO****Condición**

Existen activos en la municipalidad que se encuentran en desuso y en mal estado y el Tesorero no ha solicitado al Concejo Municipal la baja correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, dice: Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos municipales.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas el traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Comentario de los Responsables

Respecto al inventario en mal estado deseamos informarle que desde el día 29 de marzo 2009 según acta cero ocho guión dos mil nueve (08-2009) el consejo municipal aprueba y autoriza la depuración del inventario ante la Contraloría General de Cuentas, para lo cual remitimos copia del acta.

Comentario de Auditoría

Se valora el hecho de la iniciativa de enmendar el error cometido con relación a la depuración del inventario, sin embargo se sanciona para futuras referencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y Alcalde Municipal por valor de Q 4,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 3**BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO****Condición**

De acuerdo a la revisión efectuada al inventario de la Municipalidad se pudo comprobar que las autoridades, no han implementado el control de la codificación del inventario, ya que el mobiliario y equipo, herramientas y otros que integran los bienes muebles, no tienen ningún tipo de control de registro con el cual puedan ser identificados, con el objeto de establecer a qué dependencia municipal se encuentran asignados.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, aprobadas por el Contralor General de Cuentas según Acuerdo Número 09/03, en el numeral 1.6, Tipos de Controles, indica que, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros; asimismo, en el Marco Conceptual de estas Normas Generales de Control Interno, en el Capítulo V, Tipología del Control Interno, numeral 27, el Control Interno Financiero, establece que: Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional. En la Circular 3-57 del 1 de diciembre de 1969 de la Contaduría General de la Nación del Departamento de Contabilidad, Forma en que debe practicarse el Inventario, en el 3º. Párrafo indica que cuando se trate de maquinaria, vehículos, máquinas de escribir o de calcular y toda clase de aparatos, deberán especificarse sus características, tales como: marcas, modelos, números de registro, etcétera, para su fácil identificación; en el párrafo de Tarjetas de Responsabilidad, indica que los bienes deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, bienes por los cuales deben responder cada funcionario o empleado público.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Todos los activos municipales deben de estar debidamente codificados, lo cual permitirá fácilmente la localización de cada uno de los bienes.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que todos los activos municipales estén debidamente codificados, lo cual permitirá fácilmente la localización de cada uno de los bienes.

Comentario de los Responsables

La encargada de inventario Mirza Edith Donis Rodríguez a partir de su recomendación esta codificando dichos bienes para poder realizar la depuración como lo dice el hallazgo siguiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos mencionados no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y el Alcalde Municipal por valor de Q 4,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE SEGUIMIENTO A PROCESOS DE ADJUDICACION EN GUATECOMPRAS****Condición**

Se determinó que durante el año 2008 la municipalidad publicó eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los que no se respetaron los plazos y en consecuencia fueron declarados en status de evaluación o desiertos; no obstante se continuó con la ejecución física y financiera.

Criterio

El Decreto Ley No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, dice: La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 8 del, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No.80-2004, establece, las Municipalidades deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda información relacionada con la compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de información oportuna para la adecuada fiscalización de las operaciones municipales.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se realice el trámite administrativo correspondiente para capacitar al encargado del área de OMP y asignar la supervisión correspondiente.

Comentario de los Responsables

Este hallazgo se dio debido a un error en el manejo del portal de Guatecompras ya que el personal es nuevo y no cuenta con la experiencia para darle el debido proceso a la información publicada en Internet. Debido a esto se solicitó al Lic. José Mendizábal Asistente Jurídico de la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) una capacitación para el personal sobre el Conocimiento y uso de la ley y el portal de Guatecompras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos mencionados no desvanecen el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de OMP y los miembros del Concejo Municipal por valor de Q 10,000.00, cada uno. Total nueve responsables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

Condición

Se estableció que la Municipalidad no cuenta con Manuales Administrativos de Puestos y Funciones.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo. Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen que: La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la información requiera.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de control en el desarrollo de las funciones de cada uno de los empleados municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Encargado de Personal para que comunique la necesidad a los miembros del Concejo Municipal quienes deberán conocer la deficiencia y realizar el trámite administrativo correspondiente para que se elaboren los respectivos Manuales de Puestos y Funciones.

Comentario de los Responsables

Esta administración municipal tomo posesión del cargo el 14 de enero 2008 encontrando esta municipalidad especialmente en el área de tesorería sin archivos y sin registro alguno de cómo se estaba desarrollando el trabajo de la misma. Hemos empezado a elaborar los manuales que la ley manda, ejemplo de esto ya realizamos el manual correspondiente a caja chica, manual del AFIM y estamos elaborando los Manuales de Puestos y Funciones y Reglamento interno de trabajo y Régimen Disciplinario del personal para su debida aprobación y publicación y así poder cumplir con las observaciones y/o recomendaciones establecidas por auditoría gubernamental.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el año 2008 no se cumplió con la obligación de tener aprobados y notificados todos los Manuales y Reglamentos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para los miembros del Concejo Municipal por valor de Q 4,000.00, cada uno. Total ocho responsables.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

Las autoridades Municipales no cuentan con el reglamento interno de trabajo, debido que no existe evidencia escrita que indique las obligaciones de los empleados y autoridades municipales, en el desempeño de sus actividades en materia laboral.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

Causa

Falta de interés por parte del Alcalde Municipal para cumplir con lo establecido según se indica en el criterio anterior.

Efecto

Personal de la Municipalidad desconoce cuáles son las funciones inherentes a cada puesto de trabajo, no hay supervisión del rendimiento laboral de los empleados, nadie rinde informes de las actividades realizadas, puestos de trabajo con exceso de funciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe apoyarse en el Asesor Legal que trabaja para la Municipalidad y solicitar que se elabore y valide, a través de aprobación del Concejo Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo y Régimen Disciplinario del Personal, luego se socialice con todo el personal de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Esta administración municipal tomo posesión del cargo el 14 de enero 2008 encontrando esta municipalidad especialmente en el área de tesorería sin archivos y sin registro alguno de cómo se estaba desarrollando el trabajo de la misma. Hemos empezado a elaborar los manuales que la ley manda, ejemplo de esto ya realizamos el manual correspondiente a caja chica, manual del AFIM y estamos elaborando los Manuales de Puestos y Funciones y Reglamento interno de trabajo y Régimen Disciplinario del personal para su debida aprobación y publicación y así poder cumplir con las observaciones y/o recomendaciones establecidas por auditoria gubernamental.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que durante el año 2008 no se cumplió con la obligación de tener aprobados y notificados todos los Manuales y Reglamentos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal, por valor de Q3,000.00. Un responsable.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no cumplió con enviar durante el mes de enero 2009 resumen del inventario anual a la Dirección de Bienes del Estado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 19, dice: Las dependencias a que se refiere el presente reglamento, bajo la responsabilidad directa de su jefe superior, están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las Direcciones de contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicho informe deberá ser independiente al que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica del presupuesto, contenida en el Decreto Ley número 2-86 y 27 de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 7-86.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de información oportuna para ejercer la adecuada fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla en tiempo con la presentación de todos los informes requeridos por las Instituciones Públicas a efecto de transparentar la administración municipal.

Comentario de los Responsables

En atención a este hallazgo estamos esperando resolver los hallazgos 6 y 7 de Hallazgos de Incumplimiento de Leyes. Para en este ejercicio fiscal enviar a las autoridades correspondientes el debido resumen de Inventario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y el Alcalde Municipal por valor de Q 3,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

La Municipalidad, no envió la información de la ejecución física financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas, así también Secretaria General del Consejo Nacional de Planificación Económica SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47, establece que: para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las Municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de información oportuna para la adecuada fiscalización de las operaciones municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se realice el trámite administrativo correspondiente para presentar la información presupuestaria en las entidades autorizadas.

Comentario de los Responsables

Se hace de su conocimiento que ya fueron presentadas a las debidas entidades para lo cual le remitimos copia de la documentación debidamente recibida por las diferentes instituciones que manda la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que al momento de realizar la auditoría no estaban presentados, no obstante se sanciona con valor mínimo para futuras referencias.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Tesorero Municipal y Alcalde Municipal por valor de Q 2,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 5**NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER****Condición**

Durante el año 2008 en la Tesorería Municipal no emitieron cheques Voucher en los diferentes pagos que realizaron, habiendo utilizado aún los mecanismos tradicionales, los cuales no garantizan el uso eficiente y efectivo de los recursos municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 1, indica en el numeral 1.13, forma de pago. Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo de realizar operaciones de egreso en partidas que no cuenten con el saldo presupuestario correspondiente.

Recomendación

Que de inmediato el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se efectúen los pagos utilizando los medios legalmente establecidos.

Comentario de los Responsables

De los mencionados cheques, aclaramos que si cuentan con sus vaucher respectivos trabajados en forma manual debido a que el sistema SIAF-MUNI tiene demasiadas inconsistencias y/o errores, por tal motivo se trabajó de esta manera para no detener el movimiento físico y financiero de la actual administración municipal y a partir de la presente semana estamos desarrollando poder llevar el sistema SIAF-MUNI al nivel donde podamos correr los cheques en línea a través del sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que durante el año 2008 incumplieron con la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y los miembros del Concejo Municipal por valor de Q 2,000.00, cada uno. Total nueve responsables.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las autoridades Municipales no enviaron copia de Aprobaciones por parte del Concejo Municipal de las Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias del año 2008, a la Contraloría General de Cuentas como lo establece la Ley.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 133 establece: Aprobaciones de modificaciones de transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobarlo y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de información oportuna para ejercer la adecuada fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se cumpla en tiempo con la presentación de todos los informes requeridos por las Instituciones Públicas a efecto de transparentar la administración municipal.

Comentario de los Responsables

Se hace de su conocimiento que ya fueron presentadas a las debidas entidades para lo cual le remitimos copia de la documentación debidamente recibida por las diferentes instituciones que manda la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que al momento de realizar la auditoría no estaban presentados, no obstante se sanciona con valor mínimo para futuras referencias.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Tesorero Municipal y Alcalde Municipal por valor de Q 2,000.00, cada uno. Total dos responsables.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	HUGO MANFREDO LOY SOLARES	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	LEONEL ARNULFO PINEDA CRUZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	NOE DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	EDGAR BENJAMIN MORALES ORTIZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	ALBERTO PASTOR ASCON SEGURA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	SALVADOR JIMENEZ SALAZAR	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
7	JOSE RICARDO CRUZ CRUZ	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
8	RIGOBERTO REYES DOMINGUEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	15/01/2008	14/01/2012
9	OSWALDO ANTONIO MORALES ABREGO	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
10	ERNESTO OLIVA GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
11	PLACIDO DE JESUS RODRIGUEZ TORRES	SINDICO SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
12	FRANCISCO JAVIER CABRERA BERGANZA	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
13	GILBERTO RAMIREZ DE PAZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
14	JOSE ALFREDO CONTRERAS HERNADEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
15	LUIS OSWALDO DONIS DURAN	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

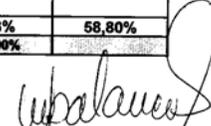
ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 162.700,00	Q -	Q 162.700,00	Q 152.449,57	Q 10.250,43
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 115.500,00	Q 8.000,00	Q 123.500,00	Q 213.993,30	Q -
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 94.850,00	Q 27.000,00	Q 121.850,00	Q 194.967,00	Q -73.117,00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 205.000,00	Q 205.000,00	Q 410.000,00	Q 676.581,87	Q -266.581,87
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q -	Q -	Q -	Q 33.759,39	Q -33.759,39
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.362.490,00	Q 568.876,32	Q 1.931.366,32	Q 1.748.206,76	Q 183.159,56
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 6.861.330,00	Q 5.231.241,74	Q 12.092.571,74	Q 10.948.549,38	Q 1.144.022,36
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 6.551,99	Q 6.551,99	Q -	Q 6.551,99
	TOTALES	Q 8.801.870,00	Q 6.046.670,06	Q 14.848.540,06	Q 13.968.507,27	Q 970.526,08

**MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

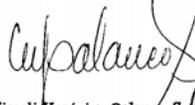
CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 986.680,00	Q 2.804.486,20	Q 3.791.166,20	Q 3.811.977,56	30,18%	100,55%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 198.510,00	Q 1.124.866,22	Q 1.323.376,22	Q 1.240.864,55	9,82%	93,77%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 1.858.290,00	Q 243.503,66	Q 2.101.793,66	Q 1.957.390,66	15,50%	93,13%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 3.206.390,00	Q 1.900.358,47	Q 5.106.748,47	Q 4.968.852,88	39,34%	97,30%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 52.000,00	Q 225.905,50	Q 277.905,50	Q 246.869,90	1,95%	88,83%
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 100.000,00	Q -16.000,00	Q 84.000,00	Q 20.000,00	0,16%	23,81%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	Q 2.400.000,00	Q -1.804.000,00	Q 596.000,00	Q 355.827,29	2,82%	59,70%
9	ASIGNACIONES GLOBALES	Q -	Q 50.000,00	Q 50.000,00	Q 29.400,00	0,23%	58,80%
	TOTALES	Q 8.801.870,00	Q 4.529.120,06	Q 13.330.990,06	Q 12.631.182,84	100,00%	94,74%


 Nisseli Verónica Polanco S.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO No. 3,332



**MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUNTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
INVERSIÓN	
INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	Q 120.332,19
INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL 10%	Q 225.785,57
IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	Q 170.893,38
IMPUESTO PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS	Q 35.574,03
IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES IUSI	Q 12.883,14
FUNCIONAMIENTO	
FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	Q 521.124,94
INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	Q 87.782,10
INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL 10%	Q 29.064,99
IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	Q 6.676,53
INAB	Q 18.738,44
IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES IUSI	Q 28.837,99
CODEDE	
CONSEJOS DE DESARROLLO	Q 28.882,96
RETENCIONES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q -
PLAN DE PRESTACIONES EL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 7.430,50
PRIMAS DE FIANZA	Q 288,46
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	Q 67.751,46
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL CODEDE	Q 1.958,08
TOTALES	Q 1.364.004,76


Nisseli Verónica Polanco S.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO No. 3,232



**MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA
SALDOS BANCARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTO
BANRURAL	3003002285	MUNICIPALIDAD DE MATAQUESCUINTLA	Q -
BANRURAL	3067014885	CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL	Q 1.315.864,56
BANRURAL	3067000194	TESORERÍA MUNICIPAL	Q 75,00
BANRURAL	3067014023	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA MORALES	Q 1.000,00
BANRURAL	3067016461	MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL EL REFUGIO	Q 3.750,00
BANRURAL	3067016457	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO EL CIELITO	Q 2.500,00
BANRURAL	3033714646	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR 4A. AVENIDA ZONA 1 CABECERA MUNICIPAL	Q 2.500,00
BANRURAL	3033714632	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO EL MATAZANITO	Q 1.750,00
BANRURAL	3067016613	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVERGENCIA ALDEA SAMPAQUISUY	Q 1.500,00
BANRURAL	3033714628	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO SAN ANASTASIO	Q 1.750,00
BANRURAL	3067016627	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO EL NARANJO	Q 2.500,00
BANRURAL	3067016631	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LAS BRISAS	Q 1.750,00
BANRURAL	3067016695	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LAS MESAS	Q 1.750,00
BANRURAL	3067016732	CONSTRUCCIÓN ESCUELA URBANA CANTÓN ELENA FASE VII	Q 29.315,20
TOTALES			Q 1.366.004,76

Nisseli Verónica Polanco S.
Nisseli Verónica Polanco S.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO No. 8.232

